

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.)

<p>ADVERTENCIA OFICIAL.</p> <p>Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)</p>	<p>PUNTOS DE SUSCRICION.</p> <p>EN ZAMORA: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio. La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRICION.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>PESETAS.</th> <th>CÉNTS.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EN ZAMORA, por un mes.</td> <td>2</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>—FUERA por id.</td> <td>2</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Anuncios particulares, por cada línea.</td> <td>»</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Id. oficiales, id.</td> <td>»</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Números sueltos del BOLETIN</td> <td>»</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table>		PESETAS.	CÉNTS.	EN ZAMORA, por un mes.	2	»	—FUERA por id.	2	25	Anuncios particulares, por cada línea.	»	25	Id. oficiales, id.	»	35	Números sueltos del BOLETIN	»	25
	PESETAS.	CÉNTS.																		
EN ZAMORA, por un mes.	2	»																		
—FUERA por id.	2	25																		
Anuncios particulares, por cada línea.	»	25																		
Id. oficiales, id.	»	35																		
Números sueltos del BOLETIN	»	25																		

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 11 de Setiembre de 1881.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.»

GOBIERNO CIVIL.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 130 de la ley de 28 de Agosto de 1878, y Real orden de 26 de Agosto último, he acordado, de conformidad con la Comision provincial, señalar los dias que á continuacion se expresan, para que cada pueblo entregue en la Caja de recluta de la provincia el número de soldados que le han correspondido en el repartimiento para el Ejército activo en el corriente año, así como los excedentes de cupo que pasan á reclutas disponibles y los exceptuados, cortos é inútiles que deben ser adscritos á la reserva, debiendo los Alcaldes advertir á los comisionados para la entrega, que el dia ántes del señalado á cada uno, deben presentar en la Secretaría de la Diputacion el expediente compuesto de los documentos que se consignan en la circular de la Comision inserta en este BOLETIN, y que la hora en que dan principio las operaciones será la de las siete en punto de la mañana en cada uno de los dias.

DIA 1.º	
Porto	3
Otero de Sanabria	1
Lubian	4
Rosinos de la Requejada	5
Muelas de los Caballeros	3
Lanseros	1
Cional	1
Cernadilla	1
Peque	2
Pedralba	3
Otero de Centenos	1
Palacios de Sanabria	3
Requejo	1
Donado	1
Espadañedo	4
Valdemerilla	2
Trefacio	2
Terroso	2
Total	40

DIA 2.	
Galende	6
Hermisende	5
Codesal	1
Villardecervos	4
Asturianos	4
Folgoso de la Carballeda	4
Robleda	5
Justel	3
Pias	2
Ungilde	»
Cobreroy	6
Total	40

DIA 3.	
Valparaiso	5
San Justo	5
San Ciprian	2
Rionegro del Puente	4
Puebla de Sanabria	4
Mombuey	2
Manzanal de los Infantes	2
Figuernela de Arriba	3
Fonfria	4
Pino	2
San Vicente de la Cabeza	1
Viñas	2
Carbajales	3
Manzanal del Barco	1
Total	40

DIA 4.	
Riofrio	3
Ferreras de Arriba	1
Trabazos	2
Ferreruela	4
Perilla de Castro	»
San Vicente del Barco	2
Losacino	3
Losacio	1
Ceadea	4
Boya	»
Mahide	3
Gallegos del Rio	3
Santa Maria de Valverde	1
Navianos de Valverde	1
Cerezal de Aliste	2
Ricobayo	»
San Vitero	3
Villarino tras-la-Sierra	1
San Pedro de Zamudia	1
Faramontanos de Távara	3
Samir de los Caños	2
Total	40

DIA 5.	
Morales de Valverde	2
Moreruela de Távara	6
Olmillos de Castro	3
Alcañices	2
Rabanales	4
Vegalatrave	1
Villalcampo	3
Villaveza de Valverde	2
Villanueva de las Peras	1
Távara	5
Rábano de Aliste	4
Friera de Valverde	2
Figuernela de Abajo	2
Ferreras de Abajo	2
Total	39

DIA 6.	
Videmala	2
Vidayanes	»
San Pedro de Ceque	1
Gáname	3
Zafara	1
Villardiegua de la Rivera	2
Sobradillo	2
Sogo	2
Tamame	»
Carbellino	1
Villamor de Cadozos	1
Abelon	4
Malillos	1
Viñuela	2
Peñausende	2
Salce	1
Fornillos de Fermoselle	1
Fariza	4
Villar del Buey	3
Moraleja de Sayago	3
Moralina	1
Piñuel	1
Villamor de la Ladre	»
Argusino	2
Total	40

DIA 7.	
Moral	3
Mogatar	1
Roelos	2
Bermillo de Sayago	3
Badilla	1
Torretrades	1
Argañin	1
Muga de Sayago	1
Almeida	5
Fresno de Sayago	3
Alfaraz	2
Escuadro	1
Villadepera	1
Pererucla	»

Palazuelo de Sayago	2
Santa Clara de Avedillo	4
Torregamones	3
<hr/>	<hr/>
	39

DIA 8.

Luelmo	2
Gamones	2
Cabañas de Sayago	2
Fermoselle	17
Olmillos de Valverde	1
Colinas de Trasmonte	1
Santa Croya de Tera	2
San Pedro de la Viña	»
Granucillo	1
Fuente-encalada	1
Pozuelo de Vidriales	2
Tardemezár	»
Matilla de Arzon	2
Maire de Castroponce	2
Bretó	2
Brime y Sog	2
Villageriz	»
<hr/>	<hr/>
	39

DIA 9.

Villabrázaro	2
Villanueva de Azoague	»
Quiruelas de Vidriales	2
Micereces	2
Fresno de la Polvorosa	1
Coomonte	1
Santibañez de Vidriales	2
Arrabalde	3
Pública de Valverde	2
Camarzana	2
Torre del Valle (la)	3
Manganeses de la Polvorosa	2
Rosinos de Vidriales	1
Arco de la Polvorosa	1
Castrogonzalo	3
Atubilla de Nogales	2
Bercianos de Vidriales	»
Bretocino	1
Villanazar	1
Santa Colomba de las Monjas	1
San Roman del Valle	1
Santovenia	3
Otero de Bodas	1
Santa Cristina de la Polvorosa	1
Villaferrueña	1
Villaveza del Agua	1
Cunquilla de Vidriales	»
Brime de Urz	»
<hr/>	<hr/>
	40

DIA 10

Milles de la Polvorosa	1
Uña de Quintana	1
Cubo de Benavente	2
Calzadilla de Tera	3
Fuentes de Ropel	6
San Cristóbal de Entreviñas	3
Melgar de Tera	2
Vega de Tera	2
Pobladura del Valle	2
Benavente	9
Quintanilla de Urz	2
Morales de Rey	4
Ayoó	2
<hr/>	<hr/>
	40

DIA 11.

Argujillo	3
Bóveda (la)	3
Fuentesauco	9
Fuentelepeña	6
Fuentespreadas	3
Guarrate	3
Fuente el Carnero	1
Cuelgamures	1
Piñero	2

San Miguel de la Rivera	3
Mayalde	3
Castrillo de la Guareña	1
Cubo del Vino	2

DIA 12.

Badillo	3
Olmo	1
Villaescusa	3
Maderal	1
Villamor de los Escuderos	3
Villabuena	3
Peleas de Arriba	3
Pego	2
Cañizal	6
Cotanes	2
Castroverde de Campos	4
San Estéban del Molar	2
Cerecinos de Campos	3
<hr/>	<hr/>
	40

DIA 13.

Riego del Camino	1
Granja de Moreruela	3
Revellinos	3
Otero de Sariegos	1
Quintanilla del Monte	3
Villalva de la Lampreana	1
Villalpando	11
Prado	»
Villanueva del Campo	7
Manganeses de la Lampreana	4
Villardefallaves	2
Villalobos	3

DIA 14.

Valdescorriel	3
Villárdiga	1
San Martín de Valderaduey	3
Quintanilla del Olmo	1
Tapioles	2
San Miguel del Valle	2
Vega de Villalobos	2
Villafáfila	4
Villamayor de Campos	4
Villarrín de Campos	4
Cañizo	2
Aspariegos	1
Fuentes-secas	1
Tagarabuena	4
Villaluve	3
Molezuelas de la Carballeda	1
Bustillo	2
<hr/>	<hr/>
	40

DIA 15.

Belver	2
Matilla la Seca	1
Gallegos del Pan	1
Pozo-antiguo	2
Toro	19
Villalazan	1
Fresno de la Rivera	1
Pinilla de Toro	6
Abezames	2
Malva	4
<hr/>	<hr/>
	39

DIA 16.

Vezdemarban	8
Castronuevo	1
Villardondiego	3
Villavendimio	2
Morales de Toro	4
Pobladura de Valderaduey	2
Valdefinjas	1
Peleagonzalo	2

Sanzoles	3
Villalonso	2
Benialvo	4
Jema	3
Arquillinos	1
Casaseca de Campean	3
Madridanos	1
<hr/>	<hr/>
	40

DIA 17.

Andavias	1
Moreruela de los Infanzones	1
Cazurra	1
Casaseca de las Chanas	3
Montamarta	4
Algodre	1
Muelas del Pan	4
Hiniesta (la)	1
San Cebrian de Castro	3
Fontanillas de Castro	1
Villaralvo	3
Jambrina	2
Moraleja del Vino	3
Benegiles	2
Molacillos	1
Monfarracinos	2
Torres	»
Valcabado	1
Villanueva de Campean	2
Pontejos	»
<hr/>	<hr/>
	40

DIA 18.

Corrales	3
Peleas de Abajo	3
Morales del Vino	2
Tardobispo	3
San Marcial	1
Entrala	1
San Pedro de la Nave	3
Piedrahita de Castro	3
Cerecinos del Carrizal	»
Palacios del Pan	»
Almaraz	2
Coreses	3
Cubillos	2
Pajares	4
Perdigon	6
<hr/>	<hr/>
	40

DIA 19.

Zamora	36
Arcenillas	2
Villaseco	2
<hr/>	<hr/>
	40

Zamora 10 de Setiembre de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

COMISION PROVINCIAL.

AYUNTAMIENTOS.—CIRCULAR.

Son muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han dado conocimiento de su instalacion en la forma que se les previno en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Agosto último.

Y como quiera que interesa al mejor servicio ultimar el registro de los mismos, la Comision acordó dirigirles esta circular recordatoria, previniéndoles remitan sin demora los datos que se les tienen reclamados y que se expresan con toda claridad en el BOLETIN antes citado.

Zamora 9 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, JUAN CEBALLOS VARGAS —P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES, Secretario.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.

CIRCULAR.

Señalados por el señor Gobernador, oída la Comisión provincial, los días en que ha de tener lugar el ingreso en Caja de los soldados que han correspondido á esta provincia, resta solo á esta Corporación hacer las indicaciones siguientes:

De suponer es que los Ayuntamientos tengan practicadas y ultimadas todas las operaciones en el expediente del reemplazo, y de no, procurarán terminarlas en todo el presente mes, para que el día señalado al efecto no venga ningun fallo de la corporación municipal pendiente de resolución, lo cual entorpecería las operaciones y causaría molestias y gastos á los interesados.

Deben procurar los Alcaldes se presenten en esta capital, el día que se les señale al efecto, todos los mozos declarados soldados cortos, exceptuados é inútiles, tanto que hayan sido reclamados como no, pues todos ellos tienen el deber de ingresar en Caja, para lo cual deberán acompañarse las filiaciones cuadruplicadas de cada uno de ellos.

Los mozos declarados inútiles por los Ayuntamientos, si no son reclamados, no deben presentarse, pues solamente á petición de los interesados es cuando se les hará comparecer.

El Ayuntamiento deberá de nombrar de su seno una persona imparcial y competente para la conducción de los mozos á la capital, á fin de que pueda ilustrar á esta Corporación en cuanto se le interrogue é identifique la personalidad de los mozos, y al mismo tiempo tome nota de la situación en que quedan, para que al año inmediato al practicarse la revisión de expedientes, pueda saberse la verdadera situación de cada uno de ellos.

Cómo no es fácil en la generalidad de los pueblos hallar una persona que se tome esta molestia, convendría que al comisionado acompañara el Secretario del Ayuntamiento, por el interés que debe reportar.

Los documentos que han de traer los comisionados son los siguientes:

- 1.º Copia literal certificada del expediente instruido para el reemplazo de este año.
- 2.º Certificado del acuerdo del Ayuntamiento por el que se le haya nombrado comisionado, según el modelo número 1.
- 3.º Un estado por duplicado que comprenda todos los mozos sorteados, con expresión de la fecha de su nacimiento, las fallas, resultado del fallo del Ayuntamiento, y si hubo reclamación; todo en conformidad al modelo núm. 2.
- 4.º Las filiaciones cuadruplicadas de todos los mozos que por su situación tengan necesidad de presentarse en la capital, arregladas al modelo núm. 3, procurando llenar los huecos con toda exactitud y dejando en blanco el número que aparece en el encabezamiento, porque este corresponde llenarlo á la Caja de Recluta.

A pesar de que siempre en todas las circulares de esta Comisión, se ha llamado la atención sobre los mozos que no se presentan á las operaciones del reemplazo y pueden ser declarados prófugos, esta Corporación, en vista del tiempo que media hasta el ingreso en Caja, escita el celo de los señores Alcaldes para que hagan comprender á los que no hayan verificado su presentación que si no lo efectúan en el término que les haya señalado, ó en otro caso el día de la entrega en Caja, sufrirán las responsabilidades que impone el artículo 144 de la ley.

Para eludir estas, los Alcaldes han de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 14 de la vigente ley de reemplazos, ajustándose en la tramitación de los expedientes al art. 146 de la misma ley.

Zamora 10 de Setiembre de 1881.—El Vicepresidente, JUAN CEBALLOS VARGAS.—P. A. D. L. C.,—SANTIAGO NECHES, Secretario.

MODELO NUM. 1.

(Papel del sello de oficio.)

Don N..... N....., Secretario del Ayuntamiento de....., del que es Presidente Don N..... N.....

CERTIFICO: que en el día de la fecha emprende su marcha con dirección á la capital de la provincia Don N..... N....., comisionado para entregar los quintos de este pueblo en la Caja de recluta, conduciendo los mozos que á continuación se expresan:

NOMBRES.	NÚMERO.	DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO.
Antonio Mellanes García.	1	Soldado. Corto de un metro 525 milímetros. Exceptuado.
Luis Perez Rodriguez.	2	
Benigno Cabezon Criado.	3	

Igualmente certifico: que los nombres de los mozos reclamados para ser medidos y reconocidos y ver sus excepciones en la capital, así como el de los reclamantes, son los que se estampan á continuación, expresando con respecto á estos los que el Ayuntamiento ha considerado con medios para socorrer á aquellos y los que nó.

NOMBRES DE LOS RECLAMANTES.	NOMBRES DE LOS RECLAMADOS.	NÚMERO.	OBSERVACIONES.
Pedro Gomez García.	José García Prada.	3	Sin medios.
Benito de Luis Perez.	Angel Gago Cepeda.	3	Con medios.

Y para los efectos prevenidos, expido la presente visada por el Sr. Presidente.

(Aquí el nombre del pueblo y la fecha.)

V.º B.º
EL PRESIDENTE.
(Media firma.)

(Aquí la firma del Secretario.)

(Aquí el sello del Ayuntamiento.)

MODELO NUM. 2.

REEMPLAZO DE 1881 DECRETADO EN 26 DE AGOSTO DE 1881.

Partido de.

Pueblo de.

RELACION de los mozos sorteados en este pueblo para el expresado reemplazo, con designación de la talla de cada uno en metros y milímetros, fecha de su nacimiento, excepciones alegadas y resolución del Ayuntamiento, y si hubo ó no reclamación.

NOMBRES DE LOS MOZOS.	Número.	DE LOS SORTEADOS EN 2 DE FEBRERO.				EXCEPCION PROPUESTA.	RESOLUCION.	RECLAMACIONES.	
		TALLA.		FECHA DE SU NACIMIENTO					
		Metros.	Milímetros.	Día.	Mes.				Año.
Antonio Gonzalez Fernandez.	1	1	580	24	Agosto	1861	»	Soldado.	»
Pedro Manzano Aguirre.	2	1	540	15	Febrero	1861	Padecer del pecho.	Soldado.	Reclama.
Agustín Bolinos Pereira.	3	1	570	8	Abril	1861	Jorobado.	Inútil.	»
Juan Llamas Alonso.	4	1	585	31	Marzo	1861	Hijo de vinda pobre.	Exceptuado.	Reclamado.
Esteban Lopez Sanchez.	5	1	532	24	Junio.	1861	Corto.	Corto.	Reclamado.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

MODELO NÚM. 3.

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO. AÑO DE 188__ NÚMERO __

FILIACION de _____ hijo de _____
 y de _____ natural de _____
 parroquia de _____ vecindado en _____
 Juzgado de primera instancia de _____
 provincia de Zamora, Capitanía general de Castilla la Vieja: nació en _____
 de _____ de _____ de oficio _____ edad _____ años
 meses _____ días; su religion C. A. R., su estado _____ estatura un
 metro y _____ milímetros, señas estas: pelo _____ cejas _____ ojos _____
 nariz _____ barba _____ boca _____ color _____ su frente
 su aire _____ su produccion _____ señas particulares: _____
 acreditó _____ saber leer _____ escribir.
 Fué (1) _____ por el pueblo

de _____ Juzgado de _____
 provincia de Zamora, y admitido para el reemplazo del Ejército _____

de _____ de mil ochocientos ochenta y _____

El interesado,**El Alcalde,****El Regidor Síndico,****El Secretario,**

Tuvo ingreso en Caja el día _____ de _____ de mil ochocientos
 ochenta y _____; recurso pendiente _____ nota de condicional _____;
 procede del _____ reemplazo _____

Queda fliado para servir en clase de soldado por el tiempo de _____ años contados desde el día de la
 fecha con arreglo _____

Se le leyeron las leyes penales y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificacion en
 ningun caso el alegar ignorancia, asi como que será destinado al Ejército activo cuando el Gobierno de la
 Nacion lo considere necesario.

Zamora _____ de _____ de mil ochocientos ochenta y _____
El Comisionado del Ayuntamiento, EL JEFE DEL DETALL,

REVISTADO POR MÍ:
 Fecha ut supra
 EL COMISARIO DE GUERRA,

188__—El individuo contenido en esta filiacion _____ ha sufrido el sorteo para Ultramar con arreglo á
 órdenes vigentes, y le tocó servir en _____ con el núm. _____; y en _____ de _____
 fué baja en esta Caja socorrido por pase _____
 EL JEFE DEL DETALL,

(1) Aquí se consignarán solo estas palabras: quinto con el número tantos (el que sea.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

MORATORIA DE 1868.—RECAUDACION.

Habiendo acudido á mi autoridad la Delegacion del Banco de España en esta provincia manifestando la resistencia activa que algunos contribuyentes de determinadas localidades oponen al pago de la indicada moratoria, entorpeciendo con tal proceder la cobranza de la contribucion corriente, lo cual no puedo consentir en manera alguna por los perjuicios que se irrogan á los interes del Tesoro.

En su vista he dispuesto hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los contribuyentes que adeuden la indicada moratoria la abonarán en la forma acordada sin escusa ni protesto, tan luego como por los agentes del Banco les sea reclamada.

2.ª Los recaudadores podrán cobrar de los contri-

buyentes, á un mismo tiempo como les está prevenido, las contribuciones corrientes y la moratoria, llevando para ello á la práctica cuanto dispone la vigente instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

3.ª El contribuyente que sin causa justificadísima se resista al pago de la repetida moratoria, sufrirá las consecuencias desagradables que siempre traen consigo los procedimientos ejecutivos, hasta dar cuenta al Juzgado de 1.ª instancia correspondiente si á ello diere lugar con su aptitud.

4.ª No podrá suspenderse la susodicha cobranza á pretexto de reclamacion por exceso de cuota ú otras causas, toda vez que oportunamente han podido verificarlo al hallarse expuestos al público los repartimientos de su referencia.

Abriga sin embargo la esperanza de que, la acreditada cordura de los contribuyentes todos de esta provincia, no han de dar ocasion á que se use con ellos de las medidas severas que seria preciso adoptar contra unos cuantos, que mal avenidos con sus propios intereses y la tranquilidad de su hogar doméstico, pretenden desobedecer lo dispuesto en las instrucciones vigentes,

dando lugar con su lamentable ejemplo á que se empleen con los mismos medidas coercitivas que fuera mi deseo ver alejadas de la práctica administrativa, y que no pueden rehuir los contribuyentes por el hecho de consignar en los Juzgados municipales el importe de las contribuciones corrientes.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia por los intereses de la Hacienda, espero que prestarán cuantos auxilios les demanden los agentes recaudadores para el mejor desempeño de su cometido.

Zamora 10 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

ESTANCOS VACANTES.

Resultando vacantes los estancos de Hermisende y Folgoso de la Carballeda, se anuncia en este periódico oficial para que los que aspiren á ellos y se consideren con méritos bastantes para obtenerlos, pueden dirigir instancias á esta Administracion, acompañadas de los documentos originales de sus méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio.

Zamora 7 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

Vacantes las plazas de estanqueros de los pueblos de Vadillo de la Guareña, Gáname y Padornelo, dependientes de las Administraciones subalternas de Fuentesauco, Bermillo y Puebla respectivamente, se anuncian en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que lo soliciten y se hallen adornadas de las condiciones que previene la Real orden de 4 de Abril de 1874, las cuales presentarán sus instancias en esta Administracion económica en el plazo de quince días.

Zamora 9 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Antonio Palao, Juez interino de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á María Motos Torres, natural y vecina de Madrid residente en Valderas, viuda, de sesenta y tres años de edad, y á un hijo suyo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado para prestar declaracion en méritos de la causa formada por hurto de una caballería menor de la pertenencia de Bonifacio Benito, vecino del Pego, de este partido; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en caso de incumplimiento.

Dado en Fuentesauco á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Palao.—El Escribano, Vicente Rodriguez.

Don Eusebio Fernandez de Velasco, Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo de comparencia ante este Juzgado por término de quince días y con el objeto de notificarla el auto de elevacion á plenario y nombre Abogado y Procurador en causa que instruyo sobre hurto de efectos á la procesada Mariana Centeno Gonzalez, natural y vecina de Robledo; bajo apercibimiento de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial de la Nacion, y en el mio le ruego y encargo practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero de la Mariana Centeno, cuyas señas personales se dirán despues, y obtenido la remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la pronta y recta Administracion de justicia.

Dado en la Puebla de Sanabria á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Eusebio Fernandez Velasco.—D. O. de S. S.ª, Casimiro Montero.

Señas de Mariana Centeno Gonzalez.

De cincuenta años de edad, alta, delgada, ojos castaños, nariz afilada, y viste zapatos viejos de suela, manto del pais de paño negro viejo, pañuelo á la cabeza color castaño de lana con cenefa encarnada y mandil de percal negro, sin otras señas particulares.

IMPRENTA PROVINCIAL,